

27 DIC. 2019

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 2761 /86

VISTOS:

a) Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos de fecha 09 de Diciembre de 2019, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, representada por su Director Nacional don Ignacio Andrés Malig Meza, con la finalidad de ejecutar la iniciativa denominada "Implementación de sistema de riego y uso eficiente de aguas para potenciar el desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de familias indígenas de la comuna de Angol";

b) Resolución Exenta N° 1924 de fecha 17 de Diciembre de 2019, que aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Municipalidad de Angol, para ejecutar la iniciativa denominada "Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas para potenciar el desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de personas y familias indígenas de la Comuna de Angol";

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos de fecha 09 de Diciembre de 2019, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, representada por su Director Nacional don Ignacio Andrés Malig Meza, CONADI transfiere a la entidad ejecutora la suma de \$ 129.000.000.- (ciento veintinueve millones de pesos) y el Municipio aportará la suma de \$ 18.300.000.- (dieciocho millones trescientos mil pesos) para ejecutar la iniciativa denominada "Implementación de sistema de riego y uso eficiente de aguas para potenciar el desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de familias indígenas de la comuna de Angol".

2. Designase como Contraparte Técnica y de Supervisión de la ejecución del presente convenio a don Gerardo Andrés Hidalgo Cerdá, Encargado de la Unidad de Fomento Productivo.

3. El presente Convenio comenzará a regir desde la dictación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 12 meses contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente convenio por ambas partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


I. MUNICIPALIDAD
ANGOL
SECRETARIO
MUNICIPAL
OMAR RIQUELME ROJAS
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


I. MUNICIPALIDAD
ANGOL
ALCALDE
NELSON HERRERA ORELLANA
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
ALCALDE (S)
COMUNA DE ANGOL

NHO/ORR/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- CORPORAÇÃO NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. FINANZAS
- C.C. FOMENTO PRODUCTIVO
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En la ciudad de Temuco, a 09 de Diciembre de 2019, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, RUT N°72.396.000-2, en adelante **CONADI**, representada en este acto por su Director Nacional, don **IGNACIO ANDRÉS MALIG MEZA**, cédula de identidad N° 13.818.096-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Aldunate N°285, de la ciudad de Temuco y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, RUT N° 69.180.100-4, en adelante **MUNICIPALIDAD**, representada por su Alcalde don **ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula de identidad N° 6.535.099-8, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 409, de la ciudad de Angol, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

Que, la CONADI es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional.

La Corporación busca coordinar su accionar con distintos servicios públicos para la generación de iniciativas de riego y/o drenaje, que permitan desarrollar productivamente a las personas y Comunidades de la Región de la Araucanía.

Que, por su parte, la Municipalidad de Angol de acuerdo a su Ley Orgánica Constitucional le corresponde, directamente o con otros órganos del estado, el desarrollo de actividades de interés de su comunidad local, entre ellas, acciones de fomento productivo.

Que, existe la intención entre las instituciones señaladas precedentemente para ejecutar en la comuna de Angol, la iniciativa denominada **"Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas para potenciar el desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de familias indígenas de la Comuna de Angol"**.

SEGUNDO: OBJETIVOS Y PRODUCTOS ESPERADOS

Objetivo General: La CONADI encomienda en forma completa a la Municipalidad de Angol, la gestión de la "Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas para potenciar el desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de personas y familias indígenas de la Comuna de Angol"

Objetivos Específicos:

Que, se han acordado los siguientes objetivos específicos:

- 1) Apoyar el emprendimiento socioproyectivo de los predios pertenecientes a personas, comunidades y/o parte de comunidades indígenas, que trabajan con la Municipalidad de Angol.

- 2) Apoyar y financiar obras de riego para el uso eficiente de agua predial de persona, comunidades y/o parte de comunidades indígenas de la comuna de Angol.
- 3) Privilegiar el trabajo con las familias, comunidades y/o parte de comunidades indígenas de los sectores más vulnerables de la comuna.



Productos esperados:

Para la iniciativa de Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas para potenciar el desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de familias indígenas de la Comuna de Angol", se espera como base:

1. Generar un catastro de iniciativas en materia de riego y necesidades a atender.
2. Definir una cartera de proyectos a financiar, conforme a los estándares definidos por la CONADI y la MUNICIPALIDAD, disponibilidad de presupuesto y mecanismos de ejecución disponibles.
3. Respaldo completo de las obras financiadas, para lo cual, se adjuntará en anexo un informe descriptivo de cada inversión realizada, con el respectivo set fotográfico y acta de recepción suscrita por el/los beneficiarios.
4. Realizar seguimiento, supervisión de ejecución de los proyectos financiados.
5. Mejorar capacidades y conocimientos en uso y mantención de proyectos de riego, en personas, comunidades y/o parte de comunidades indígenas de la comuna.



TERCERO: APORTE FINANCIERO

1. En consideración a los antecedentes expuestos y conforme a lo establecido en los Términos de Referencia que integran y se entienden formar parte integrante del presente Convenio de Asignación Directa, la CONADI se compromete con un aporte que asciende a la suma de \$129.000.000 (ciento veintinueve millones de pesos), que Administración y Finanzas serán transferidos a la MUNICIPALIDAD, quien los administrará y ejecutará, conforme a su normativa y para el único y exclusivo objeto de financiar sistemas de riego, en los términos señalados en el número anterior.

Los recursos señalados en el párrafo precedente se imputarán al presupuesto del año 2019, al Programa Subsidio a la Construcción de Obras de Riego y Drenaje Indígena del presupuesto de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Dirección Nacional año 2019, Subtítulo 33 Ítem 03 Asignación 999.

La CONADI pondrá a disposición de la MUNICIPALIDAD DE ANGOL el 100% de los fondos que se obliga a transferir, una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio por ambas partes.

La MUNICIPALIDAD, dispondrá para la ejecución del presente convenio un monto de recursos que asciende a **\$18.300.000 (dieciocho millones trescientos mil pesos)**, correspondientes a gastos administrativos, mobiliario y disposición de dependencias municipales.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La MUNICIPALIDAD se obliga a:

- a) Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos por CONADI, y administrar dichos recursos bajo la modalidad de Fondos de Administración de terceros.
- b) Destinar los fondos para cumplir con los objetivos de este convenio, pudiendo al efecto resolver la forma de efectuar el aporte, de acuerdo a su propia normativa legal y reglamentaria.
- c) Proponer los mecanismos necesarios para la correcta implementación y ejecución del convenio.
- d) Rendir cuenta a la CONADI del uso y administración de los fondos transferidos, la que deberá realizarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, a contar de la fecha de suscripción del presente convenio. Lo anterior, según la normativa contenida en la Resolución

Nº 30, de la Contraloría General de la República.

- e) Elaborar, cada dos (2) meses Informes Técnicos de Avance, el cual deberá considerar etapas de avance y Carta Gantt que señale el progreso en la ejecución del Convenio.
- f) Elaborar, al término de la vigencia del presente convenio, un informe final técnico y financiero, el cual será considerado como parte de la rendición del uso de los fondos aportados por CONADI. Este informe además deberá incluir la rendición del aporte Municipal conforme a lo que exige la normativa vigente.
- g) Propiciar espacios de participación de la CONADI para socializar las diferentes etapas del proceso.



ANGOL

QUINTO: OBLIGACIONES DE CONADI.

La CONADI se compromete a:



- a. Traspasar a la Municipalidad los fondos señalados en la cláusula Tercera, una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio.
- Requerir a la Municipalidad los informes técnicos y financieros respecto de los recursos entregados en administración como fondos de terceros.
- Revisar y evaluar los informes técnicos y financieros presentados por la Municipalidad, sobre los fondos comprometidos en dicho convenio (Contraparte Técnica).
- d. Informar a la Municipalidad cualquier irregularidad detectada producto del seguimiento.

SEXTO: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS INSTITUCIONES

1. Aportar con la información existente para el correcto cumplimiento de los objetivos del convenio.
2. Participar en las etapas de implementación y ejecución del convenio.
3. Para la selección de casos a beneficiar, se creará una Comisión Mixta (Mesa de Validación) entre ambos Servicios Públicos, con el objeto de resguardar el buen uso de la inversión pública.



SEPTIMO: EXIGENCIAS ESPECIALES.

De acuerdo a las instrucciones del Ministerio de Hacienda, para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones en la presentación de Informes de Rendición de Cuenta:

- a) La rendición se podrá realizar a la CONADI con el correspondiente Decreto de pago y recibo conforme de los recursos por parte de la/s personas, comunidades y/o parte de comunidades indígenas beneficiadas.
- b) La MUNICIPALIDAD deberá reembolsar a la CONADI cualquier remanente resultante de los recursos que le sean transferidos en virtud del presente Convenio.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para los efectos de la aplicación, implementación/ejecución y seguimiento del presente convenio las partes deberán designar como contrapartes técnicas a:

- 1.- La Contraparte Técnica y de Supervisión de la ejecución del presente convenio la ejercerá la CONADI a través del Departamento de Tierras y Aguas Indígenas de la Dirección Nacional de la CONADI.
- 2.- La Contraparte Técnica y de Supervisión de la ejecución del presente Convenio la ejercerá la Municipalidad a través de un profesional con responsabilidad administrativa que para estos efectos se designe, quien deberá entregar mensualmente Informes Financieros, en donde se especifiquen movimientos económicos relativos a la inversión de la iniciativa y además presentar Informes Técnicos que deberán contener la descripción de los avances del proceso, detección de nudos y sugerencias.

NOVENO: SUPERVISIÓN Y CONTROL.

La CONADI en el marco de sus respectivas atribuciones estará facultada para supervisar y solicitar a la MUNICIPALIDAD la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, la MUNICIPALIDAD deberá otorgar todas las facilidades del caso a la CONADI para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico

DÉCIMO: PERSONAL.

~~En personal que cada una de las partes asigne a la ejecución de las actividades o cualquier otra actividad que se desprenda de este convenio, seguirá dependiendo exclusivamente de la Institución que lo asigne, por lo que los firmantes recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir de la negligencia o mala conducta de su propio personal. Para lo anterior se deberá realizar las designaciones por escrito mediante carta expresa.~~

~~En el evento que la MUNICIPALIDAD quiera ejecutar alguno o todos los objetivos del presente convenio a través de un tercero, deberá proceder de acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.~~

DÉCIMO PRIMERO: COMUNICACIONES.

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectué en relación al cumplimiento o ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuará por escrito, remitido a los representantes acreditados.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO.

La CONADI se reserva la facultad de poner término anticipado al presente Convenio de Asignación Directa en los siguientes casos:

- 1) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante; calificados exclusivamente por la CONADI; toda vez, que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprometidas en el proyecto.
- 2) Por el acontecimiento de un hecho fortuito o fuerza mayor, lo que será calificado por la CONADI.
- 3) Incumplimiento grave en las obligaciones del contrato, imputable a la entidad mandatada, especialmente respecto a los plazos de ejecución y a la calidad de los servicios desarrollados. Asimismo, atraso reiterado y deficiencia manifiesta en la entrega de los productos.

Además, se podrá poner término anticipado al presente convenio mediante:

- 1) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

La CONADI notificará por carta certificada al domicilio de la entidad ejecutora si esta situación llegara a producirse. La notificación mediante este medio, se entenderá practicada a contar del 3º día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

De todos modos, en cualquiera de los casos señalados, el ejecutor deberá restituir a la CONADI, los recursos entregados según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO GRAVE.

Se entenderán como incumplimiento grave de las obligaciones de las partes:

1. Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al celebrar el Convenio. Se entenderá por calidad mínima, la relación del contenido de las actividades, los Informes y productos, con lo establecido en el Convenio.
2. Si las partes infringen en cualquier forma lo estipulado en el Convenio.
3. Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave imputable a las partes, que importe dificultar o impedir la correcta y oportuna ejecución del Convenio.

4. Si la MUNICIPALIDAD, retarda, incumple parcial o totalmente su obligación de entregar a la CONADI las rendiciones de los productos exigidos en este Convenio, y si no se observa los requerimientos de forma y fondo de estas rendiciones. A modo de ejemplo:
- a. Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.
 - b. Simulación de actos o contratos.
 - c. Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.

DECIMO CUARTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Padrá modificarse el convenio por razones fundadas, siempre que no se altere en lo sustancial los objetivos del mismo.

Las modificaciones al convenio original, de carácter técnico y/o financiero, que se estimen convenientes para el cumplimiento de los objetivos del convenio, serán convenidas por las partes durante la ejecución de éste.

Las modificaciones al convenio de ejecución deberán ser debidamente fundadas y solicitarse formalmente por el ente ejecutor, mediante el correspondiente oficio detallado, ingresado vía oficina de partes con una anticipación de, al menos, **10 días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del convenio.**

La aprobación de la solicitud de modificación de convenio será calificada por el Director Nacional CONADI, previa evaluación del informe técnico elaborado por la contraparte institucional, revisado por la Fiscalía aprobada mediante la resolución respectiva.

DECIMO QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Para su validez, el presente Convenio deberá ser aprobado a través de la dictación de los respectivos actos administrativos dictados por CONADI y la MUNICIPALIDAD, y comenzará a regir desde la dictación del último acto administrativo que la apruebe. Despues de su aprobación, cada parte deberá informar a la otra –dentro de 15 días hábiles– la fecha en que se encuentre totalmente tramitada y remitirá copia de la misma.

El convenio tendrá una vigencia de **12** meses contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente convenio por ambas partes.

Por causas debidamente justificadas, la entidad ejecutora **podrá** solicitar la **ampliación del plazo de ejecución**. Dicha ampliación deberá ser fundada y solicitarse formalmente, mediante el correspondiente oficio detallado, ingresado vía Oficina de Partes con una anticipación de, al menos, **15 días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del convenio.**

La Municipalidad, debe acompañar un informe que indique los fundamentos de la prórroga y su duración, que **no podrá superar los 3 meses**. Dicha prórroga será aprobada por el Director Nacional de CONADI, quien resolverá previo informe técnico del Departamento de Tierras y Aguas Indígenas de conceder la prórroga solicitada mediante resolución administrativa.

DECIMO SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco.

Cualquier discrepancia por la aplicación del convenio o su cumplimiento, que no esté normada en los Términos de Referencia o en este convenio, será resuelta por el Director Nacional de CONADI. En todo caso podrá recurrirse a los tribunales de justicia, por lo que se prorroga la competencia para los tribunales de la ciudad de Temuco.

DECIMO SEPTIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la MUNICIPALIDAD y uno en poder de la CONADI.

DECIMO OCTAVO: La suscripción del presente instrumento fue aprobado por el H. Concejo Municipal de Angol en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 10 de diciembre de 2019.-

DECIMO NOVENO: PERSONERÍAS.

~~ESTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ASESOR NACIONAL JURIDICO~~ persona de don **IGNACIO ANDRÉS MALIG MEZA**, para representar a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, en su calidad de Director Nacional consta en el inciso final del artículo 44 de la Ley Indígena y en el Decreto Supremo N°15 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia de fecha 26 de junio de 2019.

La personería de don **ENRIQUE NEIRA NEIRA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404, de fecha 06 de diciembre de 2016.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

VIGÉSIMO: TÉRMINOS DE REFERENCIA

En todo lo no señalado en el presente convenio las partes se atienden a los Términos de Referencia suscritos por las contrapartes técnicas con fecha 08 de diciembre de 2019, los que son conocidos por las partes y que forman parte del presente convenio.

IGNACIO ANDRÉS MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL
CONADI

ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

MAT: Aprueba Convenio de Colaboración suscrito entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Municipalidad de Angol, para ejecutar la iniciativa denominada "Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas para potenciar el desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de personas y familias indígenas de la Comuna de Angol" y ordena transferir recursos.

TEMUCO, 17 DIC 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 1, 20 y 44, de la Ley N°19.253; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°21.125 de fecha 28 de Diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto para el Sector Público año 2019; Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 35, de fecha 27 de Noviembre de 2018, de la Contraloría; Decreto N°854, de fecha 29 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda; Resolución Exenta N° 141 de 13 de febrero de 2019 del Director (S) de la CONADI, que aprueba la distribución presupuestaria de la CONADI; Resolución Exenta N° 1698 del 26 de noviembre de 2019 del Director Nacional, que modifica el presupuesto de la Corporación; Decreto Supremo N° 15 de fecha 26 de Junio del 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que nombra al Director Nacional de CONADI; Resolución N° 30, de 2015 y Resolución N° 7 del 26 de marzo de 2019 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar en su caso, la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional.

2.- Conforme lo dispone el artículo 1º de la Ley 19.253, es deber de la Sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación.

3.- Que, el art. 20 de la ley indígena N°19.253 señala que "Créase un Fondo para Tierras y Aguas Indígenas administrado por la Corporación. A través de este Fondo la Corporación podrá cumplir con los siguientes objetivos: c) Financiar la constitución, regularización o compra de derechos de aguas o financiar obras destinadas a obtener este recurso".

4.- Que la Municipalidad de Angol de acuerdo a su Ley Orgánica Constitucional le corresponde, directamente o con otros órganos del estado, el desarrollo de actividades de interés de su comunidad local, entre ellas, acciones de fomento productivo.

5.- Que, el Fondo de Tierras y Aguas Indígena se compromete a ejecutar la iniciativa denominada "Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas para potenciar el desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de personas y familias indígenas de la Comuna de Angol" Ficha de Producto ID 1037504, por un monto de \$129.000.000.- (ciento veintinueve millones de pesos) mediante un Convenio de colaboración entre la Corporación Nacional De Desarrollo Indígena y la Municipalidad de Angol.

6.- Que, con fecha 08 de diciembre de 2019, entre la Jefa (S) del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas de CONADI y la Municipalidad de Angol se firmaron los Términos de Referencia del Convenio a suscribir por las partes.

7.- Que, con fecha 9 de diciembre de 2019 se firmó el Convenio de Convenio de colaboración entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Municipalidad de Angol.

8.- Que, existe disponibilidad presupuestaria de acuerdo a lo comprometido bajo el Folio N° 3559 del Módulo de Compromisos SIGFE del Fondo de Desarrollo Indígena, al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 999, - Programa de apoyo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas del año 2019, por un monto de \$129.000.000.- (ciento veintinueve millones de pesos).

RESUELVO:

1º APRUEBESE, el convenio de Colaboración suscrito entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Municipalidad de Angol, cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En la ciudad de Temuco, a 09 de Diciembre de 2019, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, RUT N°72.396.000-2, en adelante "**CONADI**", representada en este acto por su Director Nacional, don **IGNACIO ANDRÉS MALIG MEZA**, cédula de identidad N° 13.818.096-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Aldunate N°285, de la ciudad de Temuco y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, RUT N° 69.180.100-4, en adelante "**MUNICIPALIDAD**", representada por su Alcalde don **ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula de identidad N° 6.535.099-8, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 409, de la ciudad de Angol, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

Que, la CONADI es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional.

La Corporación busca coordinar su accionar con distintos servicios públicos para la generación de iniciativas de riego y/o drenaje, que permitan desarrollar productivamente a las personas y Comunidades de la Región de la Araucanía.

Que, por su parte, la Municipalidad de Angol de acuerdo a su Ley Orgánica Constitucional le corresponde, directamente o con otros órganos del estado, el desarrollo de actividades de interés de su comunidad local, entre ellas, acciones de fomento productivo.

Que, existe la intención entre las instituciones señaladas precedentemente para ejecutar en la comuna de Angol, la iniciativa denominada "**Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas para potenciar el desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de familias indígenas de la Comuna de Angol**".

SEGUNDO: OBJETIVOS Y PRODUCTOS ESPERADOS

Objetivo General: La CONADI encomienda en forma completa a la Municipalidad de Angol, la gestión de la "Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas para

potenciar el desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de personas y familias indígenas de la Comuna de Angol”

Objetivos Específicos:

Que, se han acordado los siguientes objetivos específicos:

- 1) Apoyar el emprendimiento socioproyectivo de los predios pertenecientes a personas, comunidades y/o parte de comunidades indígenas, que trabajan con la Municipalidad de Angol.
- 2) Apoyar y financiar obras de riego para el uso eficiente de agua predial de persona, comunidades y/o parte de comunidades indígenas de la comuna de Angol.
- 3) Privilegiar el trabajo con las familias, comunidades y/o parte de comunidades indígenas de los sectores más vulnerables de la comuna.

Productos esperados:

Para la iniciativa de Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas para potenciar el desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de familias indígenas de la Comuna de Angol”, se espera como base:

1. Generar un catastro de iniciativas en materia de riego y necesidades a atender.
2. Definir una cartera de proyectos a financiar, conforme a los estándares definidos por la CONADI y la MUNICIPALIDAD, disponibilidad de presupuesto y mecanismos de ejecución disponibles.
3. Respaldo completo de las obras financiadas, para lo cual, se adjuntará en anexo un informe descriptivo de cada inversión realizada, con el respectivo set fotográfico y acta de recepción conforme suscrita por el/los beneficiarios.
4. Realizar seguimiento, supervisión de ejecución de los proyectos financiados.
5. Mejorar capacidades y conocimientos en uso y mantención de proyectos de riego, en personas, comunidades y/o parte de comunidades indígenas de la comuna.

TERCERO: APORTE FINANCIERO

1. En consideración a los antecedentes expuestos y conforme a lo establecido en los Términos de Referencia que integran y se entienden formar parte integrante del presente Convenio de Asignación Directa, la CONADI se compromete con un aporte que asciende a la suma de \$129.000.000 (ciento veintinueve millones de pesos), que serán transferidos a la MUNICIPALIDAD, quien los administrará y ejecutará, conforme a su normativa y para el único y exclusivo objeto de financiar sistemas de riego, en los términos señalados en el número anterior.

Los recursos señalados en el párrafo precedente se imputarán al presupuesto del año 2019, al Programa Subsidio a la Construcción de Obras de Riego y Drenaje Indígena del presupuesto de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Dirección Nacional año 2019, Subtítulo 33 Ítem 03 Asignación 999.

La CONADI pondrá a disposición de la MUNICIPALIDAD DE ANGOL el 100% de los fondos que se obliga a transferir, una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio por ambas partes.

La MUNICIPALIDAD, dispondrá para la ejecución del presente convenio un monto de recursos que asciende a **\$18.300.000 (dieciocho millones trescientos mil pesos)**, correspondientes a gastos administrativos, mobiliario y disposición de dependencias municipales.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La MUNICIPALIDAD se obliga a:

- a) Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos por CONADI, y administrar dichos recursos bajo la modalidad de Fondos de Administración de terceros.
- b) Destinar los fondos para cumplir con los objetivos de este convenio, pudiendo al efecto resolver la forma de efectuar el aporte, de acuerdo a su propia normativa

- legal y reglamentaria.
- c) Proponer los mecanismos necesarios para la correcta implementación y ejecución del convenio.
 - d) Rendir cuenta a la CONADI del uso y administración de los fondos transferidos, la que deberá realizarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, a contar de la fecha de suscripción del presente convenio. Lo anterior, según la normativa contenida en la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República.
 - e) Elaborar, cada dos (2) meses Informes Técnicos de Avance, el cual deberá considerar etapas de avance y Carta Gantt que señale el progreso en la ejecución del Convenio.
 - f) Elaborar, al término de la vigencia del presente convenio, un informe final técnico y financiero, el cual será considerado como parte de la rendición del uso de los fondos aportados por CONADI. Este informe además deberá incluir la rendición del aporte Municipal conforme a lo que exige la normativa vigente.
 - g) Propiciar espacios de participación de la CONADI para socializar las diferentes etapas del proceso.

QUINTO: OBLIGACIONES DE CONADI.

La CONADI se compromete a:

- a. Traspasar a la Municipalidad los fondos señalados en la cláusula Tercera, una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio.
- b. Requerir a la Municipalidad los informes técnicos y financieros respecto de los recursos entregados en administración como fondos de terceros.
- c. Revisar y evaluar los informes técnicos y financieros presentados por la Municipalidad, sobre los fondos comprometidos en dicho convenio (Contraparte Técnica).
- d. Informar a la Municipalidad cualquier irregularidad detectada producto del seguimiento.

SEXTO: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS INSTITUCIONES

- 1. Aportar con la información existente para el correcto cumplimiento de los objetivos del convenio.
- 2. Participar en las etapas de implementación y ejecución del convenio.
- 3. Para la selección de casos a beneficiar, se creará una Comisión Mixta (Mesa de Validación) entre ambos Servicios Públicos, con el objeto de resguardar el buen uso de la inversión pública.

SEPTIMO: EXIGENCIAS ESPECIALES.

De acuerdo a las instrucciones del Ministerio de Hacienda, para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones en la presentación de Informes de Rendición de Cuenta:

- a) La rendición se podrá realizar a la CONADI con el correspondiente Decreto de pago y recibo conforme de los recursos por parte de la/s personas, comunidades y/o parte de comunidades indígenas beneficiadas.
- b) La MUNICIPALIDAD deberá reembolsar a la CONADI cualquier remanente resultante de los recursos que le sean transferidos en virtud del presente Convenio.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para los efectos de la aplicación, implementación/ejecución y seguimiento del presente convenio las partes deberán designar como contrapartes técnicas a:

- 1.- La Contraparte Técnica y de Supervisión de la ejecución del presente convenio la ejercerá la CONADI a través del Departamento de Tierras y Aguas Indígenas de la Dirección Nacional de la CONADI.
- 2.- La Contraparte Técnica y de Supervisión de la ejecución del presente Convenio la ejercerá la Municipalidad a través de un profesional con responsabilidad administrativa que para estos efectos se designe, quien deberá entregar mensualmente Informes Financieros, en donde se especifiquen movimientos económicos relativos a la inversión de la iniciativa

y además presentar Informes Técnicos que deberán contener la descripción de los avances del proceso, detección de nudos y sugerencias.

NOVENO: SUPERVISIÓN Y CONTROL.

La CONADI en el marco de sus respectivas atribuciones estará facultada para supervisar y solicitar a la MUNICIPALIDAD la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, la MUNICIPALIDAD deberá otorgar todas las facilidades del caso a la CONADI para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico

DÉCIMO: PERSONAL.

El personal que cada una de las partes asigne a la ejecución de las actividades o cualquier otra actividad que se desprenda de este convenio, seguirá dependiendo exclusivamente de la Institución que lo asigne, por lo que los firmantes recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir de la negligencia o mala conducta de su propio personal. Para lo anterior se deberá realizar las designaciones por escrito mediante carta expresa.

En el evento que la MUNICIPALIDAD quiera ejecutar alguno o todos los objetivos del presente convenio a través de un tercero, deberá proceder de acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.

DÉCIMO PRIMERO: COMUNICACIONES.

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectué en relación al cumplimiento o ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuará por escrito, remitido a los representantes acreditados.

DECIMO SEGUNDO: TERMINO ANTICIPADO.

La CONADI se reserva la facultad de poner término anticipado al presente Convenio de Asignación Directa en los siguientes casos:

- 1) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante; calificados exclusivamente por la CONADI; toda vez, que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprometidas en el proyecto.
- 2) Por el acontecimiento de un hecho fortuito o fuerza mayor, lo que será calificado por la CONADI.
- 3) Incumplimiento grave en las obligaciones del contrato, imputable a la entidad mandatada, especialmente respecto a los plazos de ejecución y a la calidad de los servicios desarrollados. Asimismo, atraso reiterado y deficiencia manifiesta en la entrega de los productos.

Además, se podrá poner término anticipado al presente convenio mediante:

- 1) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

La CONADI notificará por carta certificada al domicilio de la entidad ejecutora si esta situación llegara a producirse. La notificación mediante este medio, se entenderá practicada a contar del 3º día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

De todos modos, en cualquiera de los casos señalados, el ejecutor deberá restituir a la CONADI, los recursos entregados según corresponda.

DECIMO TERCERO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO GRAVE.

Se entenderán como incumplimiento grave de las obligaciones de las partes:

1. Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al celebrar el Convenio. Se entenderá por calidad mínima, la relación del contenido de las actividades, los Informes y productos, con lo establecido en el Convenio.

2. Si las partes infringen en cualquier forma lo estipulado en el Convenio.
3. Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave imputable a las partes, que importe dificultar o impedir la correcta y oportuna ejecución del Convenio.
4. Si la MUNICIPALIDAD, retarda, incumple parcial o totalmente su obligación de entregar a la CONADI las rendiciones de los productos exigidos en este Convenio, y si no se observa los requerimientos de forma y fondo de estas rendiciones. A modo de ejemplo:
 - a. Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.
 - b. Simulación de actos o contratos.
 - c. Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.

DECIMO CUARTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Podrá modificarse el convenio por razones fundadas, siempre que no se altere en lo sustancial los objetivos del mismo.

Las modificaciones al convenio original, de carácter técnico y/o financiero, que se estimen convenientes para el cumplimiento de los objetivos del convenio, serán convenidas por las partes durante la ejecución de éste.

Las modificaciones al convenio de ejecución deberán ser debidamente fundadas y solicitarse formalmente por el ente ejecutor, mediante el correspondiente oficio detallado, ingresado vía oficina de partes con una anticipación de, al menos, **10 días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del convenio.**

La aprobación de la solicitud de modificación de convenio será calificada por el Director Nacional CONADI, previa evaluación del informe técnico elaborado por la contraparte institucional, revisado por la Fiscalía aprobada mediante la resolución respectiva.

DECIMO QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Para su validez, el presente Convenio deberá ser aprobado a través de la dictación de los respectivos actos administrativos dictados por CONADI y la MUNICIPALIDAD, y comenzará a regir desde la dictación del último acto administrativo que la apruebe. Después de su aprobación, cada parte deberá informar a la otra –dentro de 15 días hábiles– la fecha en que se encuentre totalmente tramitada y remitirá copia de la misma.

El convenio tendrá una vigencia de **12** meses contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente convenio por ambas partes.

Por causas debidamente justificadas, la entidad ejecutora **podrá** solicitar **la ampliación del plazo de ejecución.** Dicha ampliación deberá ser fundada y solicitarse formalmente, mediante el correspondiente oficio detallado, ingresado vía Oficina de Partes con una anticipación de, al menos, **15 días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del convenio.**

La Municipalidad, debe acompañar un informe que indique los fundamentos de la prórroga y su duración, que **no podrá superar los 3 meses.** Dicha prórroga será aprobada por el Director Nacional de CONADI, quien resolverá previo informe técnico del Departamento de Tierras y Aguas Indígenas de conceder la prórroga solicitada mediante resolución administrativa.

DECIMO SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco.

Cualquier discrepancia por la aplicación del convenio o su cumplimiento, que no esté normada en los Términos de Referencia o en este convenio, será resuelta por el Director Nacional de CONADI. En todo caso podrá recurrirse a los tribunales de justicia, por lo que se prorroga la competencia para los tribunales de la ciudad de Temuco.

DECIMO SEPTIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la MUNICIPALIDAD y uno en poder de la CONADI.

DECIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de don **IGNACIO ANDRÉS MALIG MEZA**, para representar a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, en su calidad de Director Nacional consta en el inciso final del artículo 44 de la Ley Indígena y en el Decreto Supremo N°15 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia de fecha 26 de junio de 2019.

La personería de don **ENRIQUE NEIRA NEIRA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404, de fecha 06 de diciembre de 2016.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

DECIMO NOVENO: TÉRMINOS DE REFERENCIA

En todo lo no señalado en el presente convenio las partes se atienden a los Términos de Referencia suscritos por las contrapartes técnicas con fecha 08 de diciembre de 2019, los que son conocidos por las partes y que forman parte del presente convenio.

IGNACIO ANDRÉS MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL
CONADI

ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL”

2º IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución al Folio 03559 de acuerdo al concepto presupuestario del SIGFE, Ítem 33.03.999 Programa de apoyo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, del presupuesto de la Corporación del año 2019.

3º TRANSFIERASE, la suma de \$129.000.000.- (ciento veintinueve millones de pesos) a la Municipalidad de Angol, RUT N° 69.180.100-4, para financiar el “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSFIERASE Y ARCHÍVESE



IGNACIO ANDRES MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL
CONADI



FAMM/FST/JMS/EYR/CPM/cpm
DISTRIBUCIÓN
Fiscalía
Expediente Administrativo Convenio
-Departamento de Tierras y Aguas Indígenas
-Ilustre Municipalidad de Angol
-Oficina de Partes

TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE
DESARROLLO INDÍGENA Y LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

1. ANTECEDENTES GENERALES.

TITULO	ANTECEDENTES GENERALES
Fondo	TIERRAS Y AGUAS INDÍGENAS
Año	2019
Programa	Subsidio construcción obras de riego y/o drenaje para indígenas
Componente	Familias indígenas con obras de riego y/o drenaje financiadas por otros organismos estatales
Unidad Técnica responsable del Seguimiento	Departamento de Tierras y Aguas Indígenas, Dirección Nacional CONADI.
Contraparte CONADI	CECILIA PEREZ MELGAREJO
Contraparte Municipalidad	GERARDO HIDALGO CERDA

2. COBERTURA.

TITULO	COBERTURA
Espacial	Comuna de Angol, Región de La Araucanía
Temporal	12 meses

3. MONTO ASIGNADO Y RESPONSABILIDAD.

Monto	\$129.000.000
Unidad Operativa Responsable	Dirección Nacional CONADI
Organismo Receptor del Fondo	Municipalidad de Angol.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

ANTECEDENTES:

Que la misión institucional de la CONADI es promover, coordinar y ejecutar la acción del estado en beneficio del desarrollo integral de las personas, comunidades y asociaciones indígenas, en los aspectos económicos, sociales y culturales y de impulsar su participación en la vida nacional. Lo anterior a través de la Ley N° 19.253, mediante la aplicación del artículo 20 letra c), el Fondo de Tierras y Aguas ejecuta el programa "Subsidio a la Construcción de Obras de Riego y Drenaje para Indígenas". El programa busca resolver la baja productividad silvoagropecuaria de los predios ocupados por la población indígena, la que se agrava en temporadas de sequía, traduciéndose en

pérdidas de producción y disminución de la superficie cultivada.

La Corporación busca coordinar su accionar con distintos servicios públicos para la generación de iniciativas de riego y/o drenaje, que permitan desarrollar productivamente predios de propiedad de personas, comunidades y/o de parte de comunidades indígenas de la Región de la Araucanía, con especial énfasis en las que han sido beneficiarias a través de los distintos programas del Fondo de Tierras y Aguas de la CONADI (artículo 20 Ley 19.253).

Que, por su parte, la Municipalidad de acuerdo a su Ley Orgánica Constitucional, le corresponde desarrollar, directamente o con otros órganos del estado, el desarrollo de actividades de interés de su comunidad local, entre ellas, acciones de fomento productivo.

Que, los productores indígenas de la comuna de Angol, han presentado ante el Municipio su problemática respecto de la alta demanda del recurso hídrico, mediante equipos e infraestructura de riego que sustenten de manera efectiva y sustentable dichos cultivos, con el único fin de mejorar su rendimiento, aumentar productividad, y mejorar las condiciones socioeconómicas de las familias de la comuna.

Para efectos de lograr el objeto del proyecto ya mencionado, CONADI aportara al financiamiento de referido fin, con una suma que asciende a **\$129.000.000.- (ciento veintinueve millones de pesos)**, que serán transferidos a la MUNICIPALIDAD, quien los administrará y ejecutará, conforme a su normativa y para proporcionar obras de riego sustentables para personas, comunidades y/o parte de comunidades indígenas de Angol.

Que, de esta forma considerando los fines y objetivos de ambas instituciones en la Comuna de Angol, se acuerda suscribir un convenio de colaboración, entre ambas entidades, que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación.

5. OBJETIVO.

TITULO	OBJETIVO
General	La CONADI encomienda en forma completa a la Municipalidad de Angol, la gestión de la "Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas para potenciar el desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de personas, comunidades y/o parte de comunidades indígenas de la Comuna de Angol.
Específicos	Que, se han acordado los siguientes objetivos específicos: <ol style="list-style-type: none">1) Apoyar el emprendimiento socioprodutivo de los predios pertenecientes a persona, comunidades y/o parte de comunidades indígenas, que trabajan con la MUNICIPALIDAD.2) Apoyar y financiar obras de riego y uso eficiente del agua predial a las familias, comunidades y/o parte de comunidades indígenas de la comuna.3) Privilegiar el trabajo con las familias, comunidades y/o parte de comunidades indígenas de los sectores más vulnerables de la comuna.

6. BENEFICIARIOS DEL CONVENIO.

PERSONAS NATURALES INDÍGENAS, PARTES DE COMUNIDADES Y/O COMUNIDADES INDÍGENAS PERTENECIENTES A LA COMUNA DE ANGOL.

7. PRODUCTOS ESPERADOS.

TITULO	Para la iniciativa de Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas para potenciar el desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de familias de la Comuna de Angol”, se espera como base:
Descripción	<ol style="list-style-type: none">1. Generar un catastro de iniciativas en materia de riego y necesidades a atender.2. Definir una cartera de proyectos a financiar, conforme a los estándares definidos por la CONADI y la Municipalidad, disponibilidad de presupuesto y mecanismos de ejecución disponibles.3. Respaldo completo de las obras financiadas, para lo cual, se adjuntará en anexo un informe descriptivo de cada inversión realizada, con el respectivo set fotográfico y acta de recepción conforme suscrita por el/los beneficiarios.4. Realizar seguimiento, supervisión de ejecución de los proyectos financiados.5. Mejorar capacidades y conocimientos en uso y mantención de proyectos de riego, en personas, comunidades y/o parte de comunidades indígenas de la comuna.

8. PLAZO DEL CONVENIO

El trabajo total deberá ejecutarse en el plazo de **12 meses**, contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el convenio por ambas partes.

Por causas debidamente justificadas, la entidad ejecutora **podrá** solicitar **la ampliación del plazo de ejecución**. Dicha ampliación deberá ser fundada, de mutuo acuerdo y solicitarse formalmente, mediante el correspondiente oficio detallado, ingresado vía Oficina de Partes con una anticipación de, al menos, **15 días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del convenio**.

La Municipalidad, debe acompañar un informe que indique los fundamentos de la prórroga y su duración, que **no podrá superar los 3 meses**. Dicha prórroga será aprobada por el Director Nacional de CONADI, quien resolverá previo Informe Técnico del Departamento de Tierras y Aguas Indígenas de CONADI de conceder la prórroga solicitada mediante resolución administrativa.

Informes de avance: Elaborar cada dos (2) meses Informes Técnicos de Avance, los que deberán considerar etapas de avance y carta Gantt que señale el progreso en la ejecución del Convenio. Además, presentar informes financieros mensuales según lo normado en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República. Cada informe deberá ser entregado con 1 copia en formato papel.

Informe Final: El informe técnico y financiero final deberán ser entregados en 1 copia, tanto en formato papel anillados, como digital.

9. DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR.

Descripción	<p>El aporte pecuniario de la Dirección Nacional de la CONADI a la Municipalidad de Padre Las Casas, vía Asignación Directa, asciende a la suma de \$ 129.000.000.- (ciento veintinueve millones de pesos), que serán transferidos directamente.</p> <p>Los recursos señalados en el párrafo precedente se imputarán al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 999 de Programa Subsidio a la Construcción de Obras de Riego y Drenaje Indígena del presupuesto de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Dirección Nacional, año 2019.</p> <p>La CONADI pondrá a disposición de la Municipalidad el 100% de los fondos que se obliga a transferir, una vez que se apruebe el convenio por Resolución Exenta.</p>
Administración Financiera de los Recursos Transferidos	<p>La contraparte técnica del organismo receptor, deberá informar mensualmente la ejecución financiera de los recursos traspasados por la CONADI de conformidad a lo instruido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, de fecha 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.</p> <p>La rendición de los soportes pecuniarios, por parte de la Municipalidad a CONADI, se realizará con las boletas y facturas en original o copia fiel del original ante notario, conforme a los dispuesto en la citada resolución de contraloría.</p>

10. DE LOS APORTE DEL MUNICIPALIDAD

Para la ejecución del presente convenio la Municipalidad dispondrá de los siguientes recursos valorizados:

1.-	Camioneta y maquinarias traslado de Insumos o materiales	4.800.000
2.-	Jornadas Hombre coordinador convenio	6.000.000
3.-	Jornadas Hombre Técnico PRODER	6.000.000
4.-	Salas de Reuniones	1.500.000
TOTAL		18.300.000

11. CARTA GANTT.

Año												
ETAPA	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12
Demanda de Necesidades	X											
Selección de Iniciativas a desarrollar		X										
Diseño de Iniciativas			X	X								
Ejecución					X	X	X	X	X	X		
Seguimiento y supervisión.					X	X	X	X	X	X		
Capacitación de uso y manejo de equipos a los beneficiarios.											X	X

12. DE LOS INFORMES Y RENDICIONES

Informes Mensuales de Rendición de Cuenta de Gastos	<p>La Municipalidad entregará a CONADI dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de cada mes de ejecución del convenio, un informe de rendición de cuenta de gastos con las actividades ejecutadas durante el periodo pertinente, la cantidad efectiva gastada en su ejecución, copia de los registros contables involucrados y una cartola de los movimientos acumulados de dicho proyecto.</p> <p>En aquellos casos en que la Municipalidad hubiere contratado especialmente servicios con personas naturales o jurídicas con cargo a los recursos transferidos y cuyo pago hubiere sido pactado a honorarios, deberá acompañar, al momento de efectuar la rendición correspondiente, los siguientes documentos:</p> <p>a) Contrato de Prestación de Servicios, que deberá vincularse exclusivamente con el proyecto adjudicado y contemplar al menos las siguientes cláusulas:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Individualización de la persona que presta el servicio específico. ii. Mención expresa del objeto y contenido del contrato. iii. Monto a pagar por los servicios contratados. iv. Funciones. (El profesional, se obliga a cumplir con las actividades que se detallarán, las que deberán verificarse por los medios que se especifican) v. Reportes. (la persona contratada para el desempeño de las funciones encomendadas se encontrará sometida a la supervisión y control de la Municipalidad) vi. Inhabilidades. El profesional contratado debe declarar no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en la Ley N° 18.575. Además, debe indicarse que dicho profesional, está sujeto a las prohibiciones y obligaciones de la Ley N° 18.834. vii. Plazo en el cual será desarrollada la prestación del servicio.
--	---

	<p>b) Informe mensual firmado por la persona natural o jurídica, por los trabajos realizados en el marco del Convenio.</p> <p>c) Boleta o factura del pago de los servicios contratados y prestados.</p> <p>CONADI dispondrá de 10 días hábiles contados desde la recepción del respectivo informe de rendición para aprobar u objetar la rendición de cuentas respectiva. En caso de objeción, ésta será informada a la Municipalidad, señalando detalladamente los antecedentes que originan la discrepancia. La Municipalidad dispondrá de 5 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recibida la aclaración, CONADI dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. En el evento que la Municipalidad no aclare la discrepancia dentro del plazo, CONADI rechazará en lo pertinente rendición de cuenta de gastos.</p>
Informes Técnicos bimestrales	<p>La Municipalidad entregará a CONADI, dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de cada segundo mes de ejecución del convenio, un Informe Técnico con las actividades ejecutadas durante el periodo pertinente, una breve descripción de las mismas, y presentando, además, según corresponda, los verificadores asociados a los productos del convenio. CONADI dispondrá de 10 días hábiles, a contar de la fecha de recepción del informe, para aprobarlo u objetarlo. En caso de objeción, ésta será informada a la Municipalidad, señalando detalladamente los antecedentes que originan la discrepancia. La Municipalidad dispondrá de 5 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recibida la aclaración, CONADI dispondrá de 5 días hábiles, desde dicha comunicación, para pronunciarse. Si persiste la discrepancia, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para el siguiente informe, las que quedarán estampadas en un acta de aprobación del informe, a menos que se trate del informe técnico final, evento en el cual, ante la subsistencia de tales discrepancias, CONADI rechazará en lo pertinente el informe.</p>
Informe Técnico y Rendición de Cuenta de Gastos Finales	<p>Terminada la ejecución del convenio, la Municipalidad entregará a CONADI dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al mes de término de ejecución de la última actividad del convenio, un Informe Técnico Final y de Rendición de Gastos, sujetándose al procedimiento y plazos señalados para la aprobación o rechazo de los informes bimestrales.</p> <p>CONADI aprobará, formulará observaciones o rechazará tanto el Informe Técnico como la rendición de cuenta de gastos final dentro de los 10 días hábiles siguientes a su presentación, lo que será comunicado a la Municipalidad por escrito. En el evento que se formulen observaciones, la Municipalidad dispondrá de 10 días corridos desde dicha comunicación para subsanarlas y CONADI aprobará o rechazará dicha documentación dentro de los 10 días corridos siguientes, entendiéndose -en todo lo observado- rechazada si la Municipalidad no subsana las observaciones formuladas por</p>

	CONADI dentro del plazo dispuesto para ello
--	---

13. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Modificación	<p>La CONADI podrá convenir de mutuo acuerdo con la MUNICIPALIDAD una modificación del convenio si fuere necesario, en tal caso, no podrá bajo ningún motivo alterar las condiciones originales del mismo y los objetivos del convenio y toda vez que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) No afecte los fines previstos en el convenio, ni altere sustancialmente la función y características iniciales; 2) No implique una alteración al monto total transferido, ni el pago de otros recursos que aquellos previstos en la propuesta antes citada. <p>Las modificaciones al convenio de ejecución deberán ser debidamente fundadas y solicitarse formalmente por el ente ejecutor, mediante el correspondiente oficio detallado, ingresado vía oficina de partes con una anticipación de, al menos, 10 días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del convenio.</p> <p>La aprobación de la solicitud de modificación de convenio será calificada por el Director Nacional CONADI, previa evaluación del informe técnico elaborado por la contraparte institucional, revisado por la Fiscalía aprobada mediante la resolución respectiva.</p>
---------------------	--

14. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

14.1. Causales	<p>La CONADI se reserva la facultad de poner término anticipado al presente Convenio de Asignación Directa en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante; calificados exclusivamente por la CONADI; toda vez, que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprometidas en el proyecto. <p>Se entenderán como incumplimiento grave de las obligaciones de las partes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al celebrar el Convenio. Se entenderá por calidad mínima, la relación del contenido de las actividades, los Informes y productos, con lo establecido en el Convenio. • Si las partes infringen en cualquier forma lo estipulado en el Convenio. • Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave imputable a las partes, que importe dificultar o impedir la correcta y oportuna ejecución del Convenio. • Si la MUNICIPALIDAD, retarda, incumple parcial o totalmente su obligación de entregar a la CONADI las rendiciones de los productos exigidos en este Convenio, y si no se observa los requerimientos de forma y fondo de estas
-----------------------	--

	<p>rendiciones. A modo de ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos. b. Simulación de actos o contratos. c. Valoración de gastos por sobre el valor de mercado. <p>2. Por el acontecimiento de un hecho fortuito o fuerza mayor, lo que será calificado por la CONADI.</p> <p>3. Incumplimiento grave en las obligaciones del contrato, imputable a la entidad mandatada, especialmente respecto a los plazos de ejecución y a la calidad de los servicios desarrollados. Asimismo, atraso reiterado y deficiencia manifiesta en la entrega de los productos.</p> <p>Además, se podrá poner término anticipado al presente convenio mediante:</p> <p>1. La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.</p> <p>La CONADI notificará por carta certificada al domicilio de la entidad ejecutora si esta situación llegara a producirse. La notificación mediante este medio, se entenderá practicada a contar del tercer (3º) día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.</p> <p>De todos modos, en cualquiera de los casos señalados, el ejecutor deberá restituir a la CONADI, los recursos entregados según corresponda.</p>
--	---

15. DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN

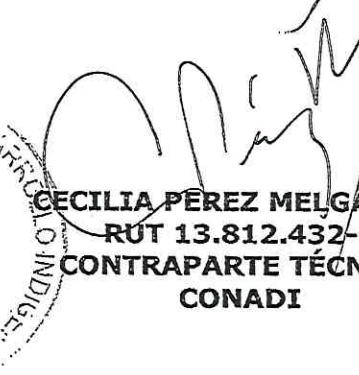
Control	En el marco del desarrollo del presente convenio de ejecución, la MUNICIPALIDAD, deberá generar las reuniones de trabajo que permitan coordinar el marco operacional, respecto de las actividades consideradas en el desarrollo del proyecto, respetando los plazos de ejecución. Las reuniones de coordinación se establecerán de al menos 1 al mes.
Supervisión	El Departamento de Tierras y Aguas Indígenas de la Dirección Nacional de CONADI, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento de la ejecución de los recursos a transferir, con un adecuado seguimiento y supervisión de las obligaciones contraídas, como el correcto y oportuno uso de los recursos transferidos.
Evaluación	La MUNICIPALIDAD deberá entregar mensualmente Informes Financieros en donde se especifiquen movimientos económicos relativos a la inversión de la iniciativa y cada dos meses la entrega de Informes Técnicos que deberán contener descripción de avance de procesos, detección de nudos y sugerencias, entre otros ítems, según formato proporcionado por la Departamento de Tierras y Aguas de la Dirección Nacional de CONADI.

16. DEL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO

Informe Final Técnico y Financiero	<p>En la etapa de Término de la Ejecución, <u>se debe entregar el informe final técnico y el informe final financiero.</u></p> <p>En el Informe Técnico, según la Carta Gantt entregada, considerando los productos del proyecto. CONADI, dentro del plazo de 1 mes corrido contado desde la entrega de los informes, efectuará la revisión y estudio de ellos, para luego pronunciarse sobre la conformidad o inconformidad de dichos informes finales. En caso que declare la inconformidad de los informes finales y su documentación, se podrán hacer observaciones a fin de que la Municipalidad dé las respuestas requeridas, dentro del plazo que se fije por la CONADI. Cada informe deberá ser aprobado vía Memorándum por la Departamento de Tierras y Aguas Indígenas de CONADI, en la parte técnica y por la Unidad de Administración y Finanzas en la parte financiera.</p>
Cierre del Proyecto	<p>Con la aprobación satisfactoria de los Informes Técnicos y Financieros del Proyecto, mediante Resolución Exenta que aprueba el cierre conforme del proyecto, la CONADI y la Municipalidad de Padre Las Casas suscribirán el FINIQUITO en dos originales para dar término al Convenio de Ejecución, uno quedará en poder de la Municipalidad y otro en poder de la CONADI, el que deberá ser aprobado mediante Resolución Exenta.</p>



GERARDO HIDALGO CERDA
RUT 12.920.811-2
CONTRAPARTE TÉCNICA MUNICIPALIDAD
DE ANGOL



CECILIA PÉREZ MELGAREJO
RUT 13.812.432-0
CONTRAPARTE TÉCNICA
CONADI

Stamp: ILUSTRE MUNICIPALIDAD
FOMENTO PRODUCTIVO

Stamp: FONDO NACIONAL DESARROLLO INDÍGENA
JEFE FONDO DE TIERRAS Y AGUAS